



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 480 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 15 DIC. 2021

### VISTOS:

La Carpeta N° 0006086, el Expediente Administrativo N° 2118717, de fecha 02/08/2021, presentado por la administrada la Señora **ERIKA VILLANUEVA CUITO**, identificada con D.N.I N° 47750107, quien solicita la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI, del Lote N° "04", Manzana "P", ubicado en la Asociación De Vivienda "Ciudad Magisterial-El Porvenir" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo con **CARTA N° 033-2020/JCCHH**, de fecha 29/09/2020, expedido por el Arq. Julio César Chahua Huarachi, en el cual remite Opinión Técnica sobre la nomenclatura el Sub Sector 2B-2 del C.P Chen Chen, en donde se aprueba la Habilitación Urbana Residencial y Anotación del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, signado con el 01-2018 con uso de vivienda, cuya Lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano e Inscibir definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, así como la Independización de los lotes. Actualmente se encuentra vigente dicho Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, debidamente inscrito en la SUNARP con Partida Electrónica N° 11021661 y con fecha 07/05/2018, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual ya se encuentra incorporada al PROMUVI mediante el Acuerdo de Consejo N° 095-2018-MPMN de fecha 21/11/2018. Así mismo, se tienen las Partidas Individuales generadas en la SUNARP por cada lote del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, tal como se aprecia en la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización, de fecha 07/05/2018, **adjuntando un cuadro comparativo de la Habilitación Urbana inscrita en el año 2012 (29090)\* (derogado) y el Plano de Trazado y Lotización inscrita en el año 2018 (vigente)**; donde se verifico que la denominación anterior es la **Manzana "D5" Lote N° "04"**, y actualmente es la **Manzana "P" Lote N° "04"** de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-El Porvenir" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2 y con **"Partida Electrónica N° 11039927"**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, pacífica, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **INFORME N° 314-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM-MPMN**, de fecha 04/11/2021, y el Acta de Visita Inspectiva N° 301-2021 (De Parte), de fecha 19/10/2021; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "06", Manzana "P" de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-El Porvenir" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la poseionaria **Sra. ERIKA VILLANUEVA CUITO** según la inspección la administrada declara como su carga familiar a sus menores hijos **GAEL ZAHIR YUNGA VILLANUEVA (03 años)** e **IKER GABRIEL YUNGA VILLANUEVA (01 año)**, los mismos que se encontraron al momento de la inspección; el predio se encuentra con fachada y cercado con puerta de acceso de calamina. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda cuenta con ambientes erigidos con calaminas, módulos de madera, con falso piso de cemento y techados con calaminas, los mismos que se hallan destinados como: (01) un servicio higiénico, (01) un almacén, (01) una cocina y (01) un dormitorio. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con falso piso de cemento con malla raschel. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de**

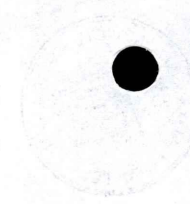


DUPLICATE

1954

1954

1954





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1938

38m<sup>2</sup> en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, ropero, TV, radio, prendas de vestir, sillas, mesas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, ducha y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz, desagüe, agua e internet. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se le adjunta la Acta Inspectiva N° 301-2021 y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **CARPETA N° 0006086**, se evidencia que la recurrente **ERIKA VILLANUEVA CUITO**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, tales como son los siguientes documentos: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 02/08/2021, donde la recurrente declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 500.00 Soles, al realizar labores como: "Trabajo Independiente-Eventuales", con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 931. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 02/08/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 11 (once) años, es decir desde el año 2010 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0931. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta lo siguientes documentos: **a) (03) TRES DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial" del SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**, las cuales son las siguientes: **Sra. JUANA LUCILA CCOPA PUMA**, identificada con **D.N.I N° 04437930**, quien cuenta con **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000066-2020**, de fecha **03/12/2020**; **Sra. ELENA CLARA QUISPE YUPANQUI**, identificada con **D.N.I N° 45247359**, quien cuenta con **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000117-2019**, de fecha **06/12/2019**; **Sra. YLINA SOLEDAD NINA MAMANI DE FERNÁNDEZ**, identificada con **D.N.I N° 42944265**, quien cuenta con **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000099-2019**; de fecha **06/12/2019**; dichos documentos debidamente certificados por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán); dichos documentos acreditan que la posesionaria **ERIKA VILLANUEVA CUITO**, vive en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-El Porvenir", **Manzana "P" Lote N° "04" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**; **b) Copia de Recibo de Agua (EPS Moquegua) Suministro 10102902** cuya usuaria es la posesionaria Erika Villanueva Cuito; **c) Copia de Recibo de Luz N° S200-456427 (Electrosur)**, Ruta: 21-10-117-043300 N° MEDIDOR: 01821298; **d) Certificado Literal de Predios Partida N° 11039927 de la Oficina Registral de Moquegua**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, donde se señala la Manzana "P" Lote N° "04" Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2 Moquegua; **e) Certificado Literal de Predios Partida N° 11026584 de la Oficina Registral de Moquegua**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, donde se señala la Manzana "D5" Lote N° "04" Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2 Moquegua (Anterior Nomenclatura); **f) Constancias de Posesión de fechas 20/07/2015, 10/11/2014, 30/12/2015, 30/05/2016, 05/04/2012, 31/12/2011, 30/01/2010** todas realizadas por el Sr. Prof. Alfonso Ramos Colque, identificado con D.N.I N° 04432668, ocupando el cargo de Presidente de dicha Asociación, donde se hace constar la vivencia de la recurrente desde esos años; **g) Copia del Plano de Ubicación del Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2** donde se ubica la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial"; **h) Resolución de Alcaldía N° 00286-2012-A/MPMN**, de fecha 27/03/2012; **i) Resolución de Alcaldía N° 430-2010-A/MUNIMOQ**, de fecha 28/05/2010; **j) Acuerdo de Consejo N° 011-2010-MPMN**, de fecha 10/03/2010; **k) Resolución de Alcaldía N° 0534-2003-A/MPMN**, de fecha 06/06/2003; **l) Acuerdo Municipal N° 022-2002-MUNIMOQ**, de fecha 16/08/2002, de igual manera el Dictamen N° 17-2002-C.D.U.O./MPMN, de fecha 12/08/2002. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 02/08/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0931; **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 02/08/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos **GAEL ZAHIR YUNGA VILLANUEVA (03 años)** e **IKER GABRIEL YUNGA VILLANUEVA (01 año)**, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua), con Registro N° 0931. Asimismo la recurrente adjunta documentos referidos a su carga familiar (hijos) los cuales son los siguientes: Copia del Documento Nacional de Identidad N° 91036602 y N° 92038009, Partidas de Nacimiento en Original, Acta de Conciliación con Acuerdo Total (Acta de Conciliación N° 283-2018/MOQUEGUA) con Exp. N° 291-2018-CCG-MOQUEGUA, de fecha 27/11/2018, acto celebrado entre las partes conciliadoras: Sr. Nery Alberto Yunga Salinas y la Sra. Erika Villanueva Cuito, ante el Conciliador Extrajudicial José Alberto Manrique Ramos, por la "Pensión de Alimentos" fijándose un monto fijo de S/ 500.00 soles todos los 30 de cada mes; actos realizados en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sede Mariscal Nieto. **5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 02/08/2021, donde la recurrente declara que en la actualidad su estado civil es de **SOLTERA**, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con el propósito de gestionar la Adjudicación de Lote; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0931. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 02/08/2021, donde la recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0931. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE BARRERA Y/O POSESIÓN N° 476-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 10/08/2021, indicando que la recurrente Sra. Erika Villanueva Cuito, no registra predio alguno en la Municipalidad, con dirección del predio a certificar: Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-El Porvenir" Manzana "P" Lote N° "04" perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, con Publicidad N° 3632874 con



10-10-01

TAUUCS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

fecha 11/08/2021, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por concepto de: **Multa Muy Grave-PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 457.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el **Recibo N° 0354413** de fecha 03/09/2021. Asimismo se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 47750107 de la posecionaria donde figura la dirección domiciliaria en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-El Porvenir" Manzana "D5" Lote N° "04" del Centro Poblado de Chen Chen (Dirección Anterior), estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada **Sra. ERIKA VILLANUEVA CUITO**, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizada a la Carpeta N° 0006086 y el Expediente Administrativo N° 2118717, de fecha 02/08/2021 se aprecia que la posecionaria Erika Villanueva Cuito del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido a la administrada Señora Erika Villanueva Cuito;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a la administrada Señora **ERIKA VILLANUEVA CUITO**, identificada con D.N.I N° 47750107 con el Lote N° "04" de la Manzana "P" ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-El Porvenir" perteneciente al **SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "**Partida Registral N° 11039927**" de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los                    del Mes de                    del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria **Señora ERIKA VILLANUEVA CUITO**, identificada con **D.N.I N° 47750107**, con domicilio en el Lote N° "04", Manzana "P", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-EI Porvenir" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posesionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "04", Manzana "P", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-EI Porvenir" del SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** La posesionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

**TERCERO.-** La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

**CUARTO.-** El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

**QUINTO.-** La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizada por los posesionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

**SEXTO.-** La posesionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
.....  
ANQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
.....  
POR LA MUNICIPALIDAD

.....  
ERIKA VILLANUEVA CUITO  
D.N.I N° 47750107





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los                    del Mes de                    del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria **Señora ERIKA VILLANUEVA CUITO**, identificada con **D.N.I N° 47750107**, con domicilio en el Lote N° "04", Manzana "P", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-El Porvenir" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "04", Manzana "P", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-El Porvenir" del SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

**TERCERO.-** La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

**CUARTO.-** La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la perdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y RECONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ERIKA VILLANUEVA CUITO  
D.N.I N° 47750107

